

TERCERO. Que para demostrar la concurrencia de la misma se aporta la siguiente documentación:

-
-

Por todo lo cual,

SE SOLICITA

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

En _____, a ____ de ____ de 20__.

Firma del interesado, _____

Firma del interesado,

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la Ordenanza anteriormente expresada, se podrá interponer, los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso se estime procedente, según lo dispuesto en el artículo 107,3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio:

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas a 28 de noviembre de 2006.—
El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

5662 Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de manzana cerrada en calles Adelfas y Orquídeas de Las Torres de Cotillas.

Por Junta de Gobierno en su sesión ordinaria, celebrada el día 4 de abril de 2007, se adoptó el acuerdo de "Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de manzana cerrada en calles Adelfas y Orquídeas de Las Torres de Cotillas".

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública, podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas, 17 de abril de 2007.—La Concejala Delegada, Yolanda Muñoz Gómez.

Lorca

5616 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela M.2.1. de la U.A. 89 del PGMO de Lorca.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 26 de marzo de 2007, se acordó la aprobación definitivamente del Estudio de Detalle de la parcela M.2.1. de la U.A. 89 del PGMO de Lorca, seguido bajo el número 06.10.05, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado del estudio de detalle, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, a 13 de abril de 2007.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

ESTUDIO DE DETALLE

Situación: Cno. Virgen de las Huertas y c/ Nueva Apertura . Parcela M.2.1. UA-89. Lorca. (Murcia)

Promotor: Promoción y Desarrollo del Suelo de Lorca S.L.

Arquitecto: José Joaquín Pascual Ruiz

Índice.

- 1- Antecedentes.
- 2- Situación y características del solar.
- 3- Ordenanzas de Aplicación. Justificación de Condiciones Urbanísticas.
- 4- Objeto del Estudio de Detalle.
- 5- Justificación Legal.
- 6- Edificabilidad: Cuadros comparativos de edificación.
- 7- Justificación del Cumplimiento de la Legislación del Suelo.
- 8- Ordenanzas aplicables al ámbito del Estudio de Detalle.
- 9- Planos.

1- Antecedentes.

El presente proyecto se redacta por encargo del promotor cuyos datos se especifican a continuación,

Nombre: Promoción y Desarrollo del Suelo de Lorca ,S.L.

D.N.I. o C.I.F. : B-73252058

Domicilio: C/ JUAN II, 4. Bajo. 30800 Lorca (Murcia).

con la finalidad de ordenar volúmenes señalados en el suelo urbano por el Plan General de Ordenación Urbana de Lorca en aplicación de lo establecido en la Zona de Ordenanza 4 en cuanto a los retranqueos mínimos de las edificaciones en las parcelas.

2- Situación y características del terreno.

El terreno en que se redacta este Estudio de Detalle se encuentra en el Camino Virgen de las Huertas y calle de Nueva Apertura. En la actualidad los terrenos se encuentran incluidos dentro de la Unidad de Actuación 89 del P.G.M.O de Lorca, siendo la parcela objeto del presente E.D la denominada en el proyecto de re-parcelación con M.2.1. El solar se configura mediante calles en dos de sus cuatro frentes. El tercer frente es la PARCELA M.2.2 de la Unidad de Actuación 89. El cuarto frente está conformado por parcelas colindantes. Tiene una forma poligonal, con una superficie de 1676,39 m². No presenta desniveles sustanciales (± 0.7m) tan en el plano topográfico como en la inspección visual del mismo. Su uso actual tiene carácter agrícola.

3- Ordenanzas de aplicación

El solar se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado, en la zona que el P.G.M.O de Lorca denomina como UA-89. Ordenanza 4.

Por ello le son de aplicación el P.G.M.O de Lorca, las Ordenanzas Municipales de Lorca y las Normas Subsidiarias Provinciales de Murcia.

Declaración de condiciones urbanísticas

EXPEDIENTE:	
PROYECTO:	ESTUDIO DE DETALLE
SITUACION:	CNO VIRGEN DE LAS HUERTAS Y NUEVA APERTURA. M.2.1. UA-89. LORCA.
PROMOTOR:	PROMOCION Y DESARROLLO DEL SUELO DE LORCA, S.L.
ARQUITECTO:	JOSE JOAQUIN PASCUAL RUIZ

SUP. CONSTRUIDAS		TOTAL SC (m ²)	N.º VIVIENDAS
S/ RASANTE m ²	B/ RASANTE m ²		

Situación urbanística

Normativa de Aplicación	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LORCA		
Clasificación del Suelo	Urbano No Consolid.	Calificación/Zonificación	4.º Unifam. Agrupada

Cédula urbanística <input type="checkbox"/>	Certificado urbanístico <input type="checkbox"/>	Acuerdo Municipal <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
---	--	--	--------------------------------

Parámetro		S/Normas	S/Proyecto- E.D	Observaciones
Parcelación	Parcela mínima (m ²)	150 m ²	1.676,39 m ²	
	Long. Fachadas (m)	6 m	96 m	
	Diámetro inscrito (m)	-	-	
	Fondo mínimo (m)	-	-	
Uso	Uso principal	Residencial	Residencial	
	Uso específico	Garaje	Garaje	En sótano
Altura	Número de plantas	2	2	
	Altura máxima (m)	6.95 m	6.65 m	A cualquier punto de cubierta
Volumen	Volumen (m ³)			
	Edificabilidad (m ² /m ²)			
	Fondo máximo (m)	1 m ² /m ²	0,998 m ² /m ²	
	Vuelo máxima (m)			
	Long. máx. vuelos	-	-	
Situación	Retranqueo fachada (m)			Se admitirán retranqueos de 0-3 m según ficha de ordenanza 4
	Idem.otros lindes (m)	3 m	3 m	
	Separación Bloques (m)	4 m	4 m	
Ocupación	Ocupación (%)			
	Ocupación (m2)	60%	55,52%	
Observaciones:				

Como arquitecto/s autor/es del proyecto de referencia y a los efectos del art. 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, formulo bajo mi responsabilidad la declaración sobre las circunstancias y normativas urbanísticas que le son de aplicación, y que quedan recogidas en los cuadros anteriores

Fecha: 16-10-06.—El Arquitecto, José Joaquín Pascual Ruiz.

4- Objeto del estudio de detalle.

El instrumento urbanístico del Estudio de Detalle, según lo regulado en el Reglamento de Planeamiento (R.P) de la Ley del Suelo, tiene por objeto establecer, adaptar

o reajustar alineaciones y rasantes y ordenar volúmenes de edificación, de acuerdo con las especificaciones del planeamiento general (P.G.M.O de Lorca en este caso).

La función de los Estudios de Detalle es complementaria y de desarrollo, adaptación o ajuste, de algunas de las determinaciones de figuras de planeamiento General o Parcial, alineaciones, rasantes y red de comunicaciones de carácter interno, y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de los mismos.

Según la limitación en cuanto a sus determinaciones, el Estudio de Detalle no puede establecer realmente determinaciones urbanísticas de ningún tipo por si mismo, y su carácter de "remitido" en las mismas de otras figuras de planeamiento, Plan General, Normas, etc, son las condiciones que acotan las funciones de los Estudios de Detalle, y lo convierten en un escalón absolutamente dependiente dentro del proceso de conexión sucesiva de Planes y Normas que constituyen la pirámide del sistema de Planeamiento previsto por la Ley del Suelo. Estas limitaciones quedan recogidas en el artículo 65.2 del Reglamento de Planeamiento y se concretan en el mismo artículo con referencias relativas a la imposibilidad de reducir anchos de vías, superficies destinadas a espacios libres, aumentos de volúmenes previstos, cambios de la estructura de usos ni afectar a los predios colindantes en cuanto a sus condiciones de ordenación (también en el art. 120. Apto 3) de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia). Tampoco pueden zonificar, establecer ordenanzas, establecer titularidad pública o privada, y sólo reordenar volúmenes de edificación, sin sobrepasar la edificabilidad máxima permitida.

En nuestro caso nos encontramos con un solar en el que ya se encuentran definidas las alineaciones, rasantes y el volumen edificatorio mediante el P.G.M.O. de Lorca. La redacción del presente Estudio de Detalle se debe a la dificultad de colmar la edificabilidad máxima establecida en la ficha correspondiente de la UA-89.

La ordenanza 4 establece que "en promociones unitarias de la totalidad de la manzana se admitirá un retranqueo menor a fachada entre 0 y 3 metros. En este caso será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle". Por ello se ha optado por plantear un retranqueo menor en la fachada al Camino Virgen de las Huertas siendo la distancia mínima en un punto de 1.40 m

5- Justificación legal.

"El Ayuntamiento podrá exigir discrecionalmente la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle para regular la solicitud de una licencia de obra mayor en Suelo Urbano, si considera que la actuación es de suficiente envergadura, con las condiciones establecidas en el art.65 del Reglamento de Planeamiento". (art. 57. P.G.O.U de Lorca).

" Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuese preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los planes Parciales y Especiales". (art. 120. Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia).

6. Edificabilidad: cuadros comparativos de edificación.

Superficie Bruta Estudio de Detalle	1.676,39 m ²
Superficie Edificable Estudio de Detalle	1.676,39 m ²
ALTURA MAXIMA (según P.G.M.O y E.D)	6.95 m (desde cualquier punto de la cubierta)
N.º Máximo de Plantas (según P.G.M.O. y E.D)	2
Edificabilidad resultante (P.G.M.O de Lorca)	1.676,39 m ²
Edificabilidad resultante (según E.D.)	1.665,99 m ²
Superficie Espacios Libres (P.G.MO de Lorca)	- m ²
Superficie Espacios Libres (según E.D)	-m ²
Usos permitidos (según P.G.O.U de Lorca)	Residencial o Dotacional. Garaje.
Usos permitidos (según E.D)	Residencial. Garaje.
Fondo máximo edificable (según P.G.M.O)	-m
Fondo máximo edificable (según E.D)	- m

7. Justificación del cumplimiento de la legislación del suelo.

El presente E.D se redactado siguiendo las determinaciones de Reglamento de Planeamiento y de la ley del Suelo vigente (LEY 6/1998 sobre le régimen del Suelo y Valoraciones y 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia) y cumple las indicaciones del P.G.O.U vigente, que es el legítimo instrumento regulador de las condiciones urbanísticas del solar que nos concierne.

Las características urbanísticas y de cumplimiento de la legislación del suelo del presente Estudio de Detalle son las siguientes:

1- El carácter interior excluye la posibilidad de que sean vías distribuidoras o de paso susceptibles de ser consideradas " exteriores". A efectos del Reglamento de Planeamiento la vía interior es necesaria para proporcionar accesos a las viviendas o sus aparcamientos bajo rasante, no a las parcelas sobre las que se ubican.

2- No provoca un aumento de las determinaciones establecidas en el P.G.O.U (ni las contradice) en cuanto a la ordenación de volúmenes, metros cuadrados edificables, usos permitidos o exclusivos, superficies edificadas y ocupación, ni reduce la superficie de uso y dominio público ni disminuye los anchos de calle establecidos en el planeamiento superior.

3- No ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

4- No zonifica ni establece nuevas Ordenanzas ni establece titularidad pública o privada del suelo ni determina las cesiones necesarias para equipamiento o espacios libres

8. Ordenanzas aplicables al ámbito del estudio de detalle.

Se mantienen las Ordenanzas aplicables en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, que son las correspondientes al P.G.M.O de Lorca en la manzana en que se ubica, es decir, Suelo Urbano No Consolidado. Ordenanza 4. Vivienda Unifamiliar Agrupada.

Lorca, octubre de 2006.—El Arquitecto, José Joaquín Pascual Ruiz.

Lorca

5618 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de expropiación Explanada de La Merced.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 26 de marzo de 2007, se acordó la aprobación definitivamente el proyecto de expropiación explanada de la Merced, con la descripción detallada de los bienes y derechos afectados, así como sus titulares seguido bajo el número 06.10.03, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Edificio B

Planta Sótano. Local 1.º izda. Titular: Salvador González Carrasco. Superficie afectada de expropiación: 31 m².

Planta sótano. Local 2.º inda. Titular: Enrique Ruzafa Hernández. Superficie afectada de expropiación: 27 m².

Planta sótano. Local 3.º inda. Titular: Pedro Lizarán Miras. Superficie afectada de expropiación: 20 m².

Planta primera. 1.º A. Titular: Arab Mimoun. Superficie afectada de expropiación: 108 m².

Planta primera. 1.º B. Titular: Karachi Brahim. Superficie afectada de expropiación: 97 m².

Planta primera. 1.º C. Titular: Antonio Sánchez Martínez. Superficie afectada de expropiación: 94 m².

Planta segunda. 2.º A. Titular: Ramón Meca Tirado. Superficie afectada de expropiación: 108 m².

Planta segunda. 2.º B. Titular: Ghazi Ahme. Superficie afectada de expropiación: 97 m².

Planta tercera. 3.º A. Titular: Vicente Aguilar Madrano. Superficie afectada de expropiación: 108 m².

Planta tercera. 3.º B. Titular: Salvador González Carrasco. Superficie afectada de expropiación: 97 m².

Planta tercera. 3.º C. Titular: Antonio Poveda Ruiz. Superficie afectada de expropiación: 94 m².

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 13 de abril de 2007.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Mazarrón

5060 Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mazarrón sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tarifas de agua potable, canon de contador y alcantarillado, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2007, lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las tarifas son las que se reflejan a continuación:

Uso Doméstico**Agua**

	T. Anterior	T. Propuesta	Incremento	
1.º Bloque	De 0 a 15 m ³	0,553742	0,613045	10,71 %
2.º Bloque	De 16 a 25 m ³	0,572961	0,634322	10,71 %
3.º Bloque	De 26 a 50 m ³	0,687502	0,761130	10,71 %
4.º Bloque	Más de 50 m ³	0,830807	0,919782	10,71 %
Canon Contador		0,386962	0,428404	10,71 %
Alcantarillado		0,495440	0,548499	10,71 %

Uso Industrial**Agua**

	T. Anterior	T. Propuesta	Incremento	
1.º Bloque	De 0 a 15 m ³	0,7644121	0,845954	10,71
2.º Bloque	De 16 a 25 m ³	0,801010	0,886794	10,71
3.º Bloque	De 26 a 50 m ³	0,878532	0,972618	10,71
4.º Bloque	Más de 50 m ³	0,993201	1,099568	10,71
Canon Contador		0,644937	0,714006	10,71
Alcantarillado		0,562256	0,622471	10,71

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Mazarrón a 23 de marzo de 2007.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.